



DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Conforme a la revisión del formato de inventario de baja documental, notas de valoración y la declaratoria de prevaloración en los que se consigna documentación generada y elaborada por los Juzgados Administrativos Municipales de León, Guanajuato, así como la ficha de prevaloración elaborada de manera conjunta con la Dirección de Archivos de Concentración, con la información proporcionada por la unidad productora, correspondiente a la serie **Procesos Administrativos**, subserie: **Juicios de nulidad** (periodo 2000-2014), con un peso manifestado por la unidad productora de 3,900 kilogramos aproximadamente, con solicitud de dictamen de destino final de fecha 11 de junio del 2024.

De conformidad con los artículos 4 fracción XXXV, 50, 51 y 52 de la Ley General de Archivos; 4 fracción XXXII, 50, 51 y 52 de la Ley de Archivos para el Estado de Guanajuato; así como artículo 35 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato, del que se desprende la facultad del Grupo Interdisciplinario para coadyuvar en la valoración documental, análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, determinando su disposición final, 12 y 13 fracción VI de las Reglas de Operación en materia archivística del Grupo Interdisciplinario se desprende la facultad del grupo interdisciplinario para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación generada por las unidades administrativas que conforman el sistema institucional de archivos del municipio de León, Guanajuato, así como de emitir el dictamen de destino final correspondiente y de acuerdo con las:

DISPOSICIONES NORMATIVAS

Decreto por el que se expide la Ley General de Archivos publicado en el Diario Oficial de la federación de fecha 15 de junio de 2018 reformada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero del 2023. -----

Decreto por el que se expide la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato publicado periódico oficial del estado de Guanajuato de fecha 22 de diciembre del 2022. -----

Reglas de Operación del Grupo Interdisciplinario del Municipio de León, Guanajuato. Aprobado el 11 de octubre del 2023. -----



Rodolfo Herrera

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Procedimiento para valorar y definir el destino final de Fondo No clasificado del municipio de León, Guanajuato, de fecha 15 de julio del 2022. -----

Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato reformado y publicado con última reforma en fecha 16 de mayo del 2024. -----

Cada área administrativa productora de la documentación, es responsable de identificar y determinar la trascendencia de los documentos que conforman las series como evidencia y registro del desarrollo de sus funciones, reconociendo el uso, acceso, consulta y utilidad institucional con base en el marco normativo que lo soporta, información que debe ser detallada en el inventario de baja documental, la nota de valoración, la ficha de prevaloración y la declaratoria de prevaloración correspondientes y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable, ya que lo anterior es responsabilidad del área administrativa productora. -----

Por lo que, el Grupo Interdisciplinario del municipio de León, Guanajuato, con base en la facultad para coadyuvar en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, determinando su disposición final mediante dictamen de la documentación de las unidades administrativas que conforman el sistema institucional de archivos del municipio de León, aperece a los responsables de validar la información en la ficha de prevaloración, inventario de baja documental, nota de valoración, declaratoria de prevaloración y solicitud de dictamen de destino final, en las penas e infracciones en que pueden incurrir en caso de conducirse con falsedad en el ejercicio de sus funciones, que se desprendan del presente dictamen. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la nota de valoración, inventario, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración presentan las firmas de la unidad administrativa productora solicitante, así como de las autoridades correspondientes que los validan conforme al procedimiento conforme al Procedimiento para valorar y definir el destino final de fondo no clasificado del municipio de León, Guanajuato. -----

SEGUNDO: Que los expedientes de la serie documental de **Procesos Administrativos**, subserie: **Juicios de nulidad** (2000-2014), propuestos para baja documental provienen de

Página 2 de 4





un fondo no clasificado perteneciente a Juzgados Administrativos Municipales de León, Guanajuato, cuyos expedientes fueron producidos en las fechas señaladas, razón por la que una vez identificados, clasificados y valorados, se determinó que todos los expedientes materia de este procedimiento han cumplido su vigencia documental (7 años), en los términos de su relativa ficha de prevaloración. -----

TERCERO: Que los valores primarios de los expedientes materia del presente dictamen han perdido su vigencia, sin embargo, habiéndose identificados valores secundarios se ha determinado dejar muestra de la serie **Procesos Administrativos**, subserie: **Juicios de nulidad**, esto como testimonio de la actividad que desarrolló la unidad productora, a efecto de que se disponga su transferencia secundaria a la Dirección de Archivo Histórico en los términos de la normativa, la nota de valoración y procedimientos que resulten para ello. -

Por lo que se tiene a bien concluir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO: Con base en el análisis de la nota de valoración, la ficha de prevaloración y demás documentos presentados, así como la aplicación de la normativa y procedimientos vigentes, se indica que de la solicitud para dictamen de destino final de la documentación **SI PROCEDE** la baja de los expedientes, con excepción de los expedientes seleccionados como muestra, mismos que serán materia de transferencia secundaria, en los términos y procedimientos que procedan para ello. -----

SEGUNDO: Dese vista al Órgano Autónomo denominado Juzgados Administrativos Municipales para que se coordine con la Dirección de Archivos de Concentración para materializar la baja documental de sus expedientes. -----

TERCERO: Dese vista a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales para que mediante el procedimiento que normativamente corresponda se gestione la baja de los expedientes en los que proceda como bien patrimonial y se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Archivos del Estado de Guanajuato. -----

CUARTO: Se instruye a la Dirección de Archivos de Concentración realizar las gestiones a que haya lugar, para materializar la transferencia secundaria de los expedientes que se han determinado con valor histórico en los términos de la nota de valoración y de la normativa que resulte aplicable para ello. -----

Reinaldo Herrera P.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]





Grupo Interdisciplinario del municipio de León, Guanajuato a los 27 días del mes de junio del 2024.

FIRMAS

Lic. Juan Francisco Monjaras Loredo.
Director de Atención Jurídica a Dependencias
de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Mtra. Verónica Teresa Gutiérrez Campos.
Directora General de Desarrollo
Institucional.

Lic. Diana Paola Araiza Zavala.
Directora de Responsabilidades de la
Contraloría Municipal.

Ing. Aurora Alicia Flores Flores.
Administradora de Proyectos de la Dirección
de Tecnologías de la Información.

Mtro. Mario Vázquez Cantú.
Titular de la Unidad de Transparencia.

Arq. Rodolfo Herrera Pérez.
Director de Archivo Histórico.
Secretario del Grupo Interdisciplinario.

Lic. Luz Araceli Andrade Cifuentes.
Directora General de Archivos.
Presidenta del Grupo Interdisciplinario.

Este dictamen forma parte del Acta de 1ª. Sesión Extraordinaria 2024 del Grupo Interdisciplinario del Municipio de León Guanajuato, de fecha 27 de junio del 2024.

